



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 80

Jueves 8 de Abril

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 92, correspondiente al día 2 de Abril de 1943, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Recursos y Distribución. Sección Transportes)

Anunciando relación de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 4.º de la Circular número 313, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

1. Abonos (excepto los orgánicos). T. O. P. 2.121, de 11-2-42, Trans. Indus. (Intervenido por la C. R. 8.ª Zona),
2. Aceites de oliva Orden de la Presidencia de 26-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 338, de 31-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 308).
3. Aceites de orujo, turbios y borra Orden de la Presidencia de 26-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 338, de 31-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 308).
4. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza) ... Circulares 280, de 16-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 49); y 300, de 7-5-42 («Boletín Oficial del Estado» 130), y T. O. P. Transp. 765, de 25-1-42, y 5.890, de 28-5-42.
5. Ácidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste Circular 280, de 16-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 49), Orden de la Presidencia de 19-12-42 («Boletín Oficial del Estado» 357) y Circular 370, de 13-2-43 («Boletín Oficial del Estado» 46).
6. Arroz y subproductos Orden de la Presidencia de 12-9-42 («Boletín Oficial del Estado» 237). Circular 188, de 31-7-41.
7. Azúcar
8. Bacalao
9. Boniatos
10. Café
11. Carbón vegetal (Intervenido solamente en su circulación interprovincial, y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- consumo y su distribución en ésta)
12. Carnes frescas y congeladas ...
13. Caza (conejos, liebres, perdices y palomas)
14. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo
15. Cornezuelo de centeno
16. Chocolate familiar
17. Fideos
18. Frutas y verduras
19. Ganado de abastos (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y de «vida» (cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores).
20. Harina de arroz.
21. Harina de boniatos.
22. Harinas de cereales y legumbres.
23. Huevos
24. Jabón común
25. Leche condensada
26. Leche en polvo
27. Legumbres: Algarrobas, almotas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales, lentejas, veza y yerros)
28. Leña (Intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque

Orden de la Presidencia de 15-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 290). Circular 184, de 12-7-41.

Intervenida provincia Valladolid. Oficio Transp. 11.411, de 21-11-42.

Ordenes Ministerio de Agricultura de 22-7-42 («Boletín Oficial del Estado» 205) y 30-5-42 («Boletín Oficial del Estado» 152).

Circular 188, de 31-7-41. Circular 282, de 17-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 52).

Circular 96, de 23-7-40.

Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. Transportes 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los términos municipales de Ruidóns, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gaya, y Villaseca (Tarragona). T. O. P. Av. Nal, de 30-11-42. 127.425. Y granadas, dátiles, uvas, albaricoques, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos intervenidas en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407. Oficina Productos Vegetales, de 25-2-43.

Circulares 188, de 31-7-41; 230, de 4-10-41, y 333, de 16-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 299).

Circular 229, de 2-10-41. T. O. P. Trans. Indus. 4.560, de 28-3-42.

Circular 188, de 31-7-41. Intervenidos provincia Burgos.

Circular 154, de 25-3-41.

Circular 112, de 24-9-40.

Circular 153, de 24-2-41.

Ordenes Ministerio de Agricultura de 22-7-42 («Boletín Oficial del Estado» 205) y 30-5-42 («Boletín Oficial del Estado» 142) y Circular 340 de 12-11-42 («Boletín Oficial del Estado» 322).



ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)
- 29. Mantequilla
- 30. Oleína
- 31. Orujo graso
- 32. Pan
- 33. Pasta para sopa
- 34. Patata de consumo
- 35. Piensos: Pulpa de remolacha y alfalfa (en verde o henificada y su paja)
- 36. Piensos compuestos
- 37. Productos del cerdo: Embutido C. A. T., tocino y manteca (fundida y en rama)
- 38. Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad)
- 39. Purés
- 40. Queso de vaca
- 41. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas
- 42. Tortas de coco, palmiste y linaza
- 43. Tripas (procedentes de importación)

- Orden de la Presidencia de 15 10 42 («Boletín Oficial del Estado» 290). Circular 183, de 7-7-41.
- Orden de la Presidencia de 26-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 338, de 31-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 308).
- Orden de la Presidencia de 26-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 338 de 31-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 308).
- Circular 188, de 31-7-41.
- Circular 96, de 23-7-40.
- Circular 354, de 4-12-42 («Boletín Oficial del Estado» 359).
- Circulares 188 de 31-7-41; 348, de 30-11-42 («Boletín Oficial del Estado» 345), y 368, de 9-2-43 («Boletín Oficial del Estado» 46).
- Decreto M. de Agricultura de 13-4-42 («Boletín Oficial del Estado» 114) y Circular 345, de 27-9-42 («Boletín Oficial del Estado» 337).
- Circular 373, de 22-2-43 («Boletín Oficial del Estado» 61)
- Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 («Boletín Oficial del Estado» 342).
- Circular 173, de 2-6-41.
- Circular 183, de 7-7-41.
- Orden Ministerio de Agricultura de 30-5-42 («Boletín Oficial del Estado» 152).
- Circular 306, de 2-6-42 («Boletín Oficial del Estado» 156), y T. O. P. Circulares Trans. Indus. de 30-7-42, 12-9-42 y 22-10-42).
- Circular 335, de 19-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 306)

COMISION REGULADORA PARA LA DISTRIBUCION DEL CARBON

- 44. Carbón mineral

Orden de 18-5-35 («Gaceta» 24-5-35)

SINDICATO NACIONAL DEL METAL

- 45. Chatarra

Reglamento para la Distribución de la Chatarra, de 8-7-41; 5.º apartado («Boletín Oficial del Estado» 179).

SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO LANAS)

- 46. Lanas sucias procedentes de peledas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excluidos los colchones de lana ya confeccionados)

Orden de 26-6-41 («Boletín Oficial del Estado» 181), y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43.

SINDICATOS NACIONALES TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

- 47. Albarfín
- 48. Esparto

Orden de la Presidencia de 23 de Enero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 28).
Orden de la Presidencia de 23 de Enero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 28, y 15-3-43 («Boletín Oficial del Estado» número 77)

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

- 49. Pieles (vacunas y equinas, sin curtir)

Orden de 15-5-42 («Boletín Oficial del Estado» 200) y Oficio Secretaría General Técnica M. de Industria y Comercio 21-11-42.

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- 50. Aceitunas (excepto las aderezadas o aliñadas)
- 51. Barras y burros garñones
- 52. Madera: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha, y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera)
- 53. Patata de siembra
- 54. Plantones de agrios (en número superior a diez)
- 55. Salmón (en época de pesca) ...
- 56. Semillas: De pino, albar, salgarreño, rodano, carrasco, negro y monterrey (excluyendo plijones comestibles), de ciprés y eucalpto

- Orden de la Presidencia de 26-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 338, de 31-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 308). Intervenido solamente para su salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14 de Enero de 1943.
- Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 («Boletín Oficial del Estado» 171) y Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 («Boletín Oficial del Estado» 259), y Orden Presidencia de 12-3-43 («Boletín Oficial del Estado» número 73).
- Circular 2, de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra
- Decreto Ministerio Agricultura de 14 de Diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 20 de 1943).
- Artículo 14 Ley de 20-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 67).
- Apartado 2.º Orden Ministerial de 3-12-41.

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

La presente relación anula a la inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 57, de 26 de Febrero pasado, y a la rectificación a la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 67, de 8 de Marzo, y deberá regir desde el 1.º de Abril próximo, hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de Marzo de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO
RELACION de concursantes a plazas de Secretarías de Juzgados municipales de la clase C, vacantes en el territorio de esta Audiencia, en virtud del concurso de traslado convocado, que les falta para completar su documentación, los que se reseñan a continuación, así como el reintegro que se especifica:

Doña Concepción Planas Urilla, una póliza de 3 pesetas para la declaración jurada.

Don Antonio Huete López, una póliza de 3 pesetas de la Asociación mutuo benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia y certificado de aptitud, certificación de la partida de nacimiento, declaración jurada y certificación de servicios prestados.

Don Pedro Agúndez Doncel, certificación de la inscripción de naci-

miento, certificado de aptitud, declaración jurada y certificación de servicios prestados.

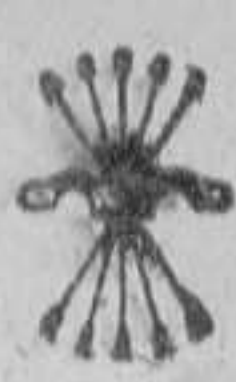
Don Manuel Valverde Domínguez, una póliza de 1'50 pesetas para completar el reintegro de la declaración jurada y hacer constar en ésta no haber pertenecido ni pertenecer a la Masonería.

Don Antonio de Torres Morilla, certificación de la inscripción de nacimiento, certificación de la partida de nacimiento, certificado de aptitud y declaración jurada y certificación de servicios prestados.

Don Federico Cano Barranco, certificación de la inscripción de nacimiento, certificado de aptitud, certificación de servicios prestados y declaración jurada.

Don Pedro Campos Sánchez, una póliza de 3 pesetas para la declaración jurada y ampliar en ésta no haber pertenecido a la Masonería.

Don Augusto César Pineda Carrasco, certificación de la inscripción de nacimiento, certificado de aptitud,



certificación de servicios prestados y declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular.

Don Agustín Esparza Alarcón, justificar el cese en la Secretaría de Caudete de las Fuentes y justificar estar en la actualidad en la Secretaría de Herrera del Duque.

Don Vicente Sánchez Tenllado, una póliza de 3 pesetas de la Asociación mutuo benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, dos pólizas de 1'50 pesetas, una para la certificación de servicios y otra para la declaración jurada.

Don Manuel Ben Rey, una póliza de 1'50 pesetas para la declaración jurada, partida de nacimiento, certificado de aptitud, y justificar estar en la actualidad desempeñando la Secretaría de Cesuras y otros servicios.

Don Dionisio Sierra Sierra, certificación de la inscripción de nacimiento, certificado de aptitud, certificación de servicios y declaración jurada.

Don Antonio Tercero Avis, certificación de la inscripción de nacimiento, certificación de servicios, declaración jurada y certificado de aptitud.

Don Rafael Gil Sáenz, una póliza de 1'50 y una póliza de 3 pesetas de la Asociación mutuo benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Don Francisco Caballero del Rosal, certificado de aptitud.

Don Pedro Pagán Franco, una póliza de 3 pesetas de la Asociación mutuo benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia y certificado de aptitud.

Don Leocadio Martínez Alcía, certificación de servicios y una póliza de 1'50 pesetas.

Don Helodoro Franco Munera, certificación de servicios prestados.

Don Manuel Hernández Castaño, justificar estar actualmente desempeñando la Secretaría de Almendra, certificación de la inscripción de nacimiento y certificado de aptitud.

Don Juan Mercadel Bervel, certificación de estar desempeñando la Secretaría de Cortes de la Frontera y desde qué fecha.

Don Francisco Torres Carretero, declaración jurada, certificación de la inscripción de nacimiento, certificación de servicios prestados y certificado de aptitud.

Don Miguel González Gómez, una póliza de 1'50 pesetas, otra de 3 pesetas de la Asociación mutuo benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, certificación de la partida de nacimiento, certificación de servicios prestados, certificado de aptitud y declaración jurada.

Don Emilio Dupoy Alonso, una póliza de 1'50 pesetas, otra de 3 pesetas de la Asociación mutuo benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, certificado de aptitud, certificación de la inscripción de nacimiento, certificación de servicios prestados y declaración jurada.

Don Antonio Alba Ríos, una póliza de 1'50 pesetas para la declaración jurada, certificación de servicios prestados y estar desempeñando la Secretaría del Juzgado de Alanga.

Don Blas Hermoso Ventura, certificación de estar desempeñando la Secretaría de Castiblanco y desde qué fecha.

Don Jenaro Blanco, certificado de aptitud, certificación de la inscripción de nacimiento, certificación de servicios prestados y declaración jurada.

Don Máximo Basilio Quesada y Cabanillas, póliza de 3 pesetas para

la declaración jurada, certificado de aptitud, certificación de la inscripción de nacimiento y certificación de servicios prestados.

Don Guillermo Marín Cuesta, póliza de 3 pesetas de la Asociación mutuo benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, certificado de aptitud, certificación de la inscripción de nacimiento, certificación de servicios prestados y declaración jurada.

Todos los concursantes anteriormente relacionados presentarán los documentos y reintegros mencionados, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose que dichos días deben ser hábiles.

Cáceres, 6 de Abril de 1943.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.—V.º B.º, el Presidente accidental, H. Colmenares.

1139

Sección Provincial de Estadística

Rectificación en 1942 del Padrón municipal de habitantes

Han sido aprobadas las documentaciones de los siguientes Ayuntamientos:

Aldeacentenera, Berzocana, Cachorrilla, Casas del Monte, Gargüera, Guijo de Coria, Hervás, Marchagaz, Perales del Puerto, Pinofranquedo, Robledillo de Gata, Tejeda de Tiétar, Toril, Tornavacas, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera y Zarza la Mayor, los cuales pueden retirarla, mediante el oportuno recibo, de esta Sección, una vez la hayan reintegrado debidamente, caso de no haberlo efectuado antes.

Cáceres, 6 de Febrero de 1943.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

1148

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

Establecido por esta Excelentísima Diputación Provincial el arbitrio que grava las maderas y leñas procedentes de las cortas de montes, sotos, alamedas y huertos, radicantes en la provincia y existiendo gran número de propietarios, usufructuarios o arrendatarios, que no han presentado en esta Intervención de Fondos provinciales, una vez obtenida la correspondiente autorización de la Jefatura de Montes, la declaración jurada del número de metros cúbicos de maderas o quintales métricos de leña, que calculen obtener, expresando el nombre del monte, soto, alameda o huerto en que se efectuaran las operaciones y término municipal en que radican, la obligación ésta que le impone el artículo quinto de la Ordenanza para la exacción de este arbitrio publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 149, de fecha 6 de Julio de 1942.

Por todo lo cual, esta Presidencia concede un improrrogable plazo de quince días, para que los dueños, usufructuarios o arrendatarios de montes, sotos, alamedas o huertos, que hubieren efectuado corte de maderas o leñas en el pasado año y en el corriente, remitan a la intervención de Fondos de esta Exce-

lentísima Diputación Provincial, la Declaración jurada a que hace referencia en el párrafo anterior, cuyo modelo impreso podrá recoger en la Alcaldía de su residencia, para que le sea practicada la liquidación del arbitrio.

Se advierte a los señores contribuyentes por este arbitrio que la falta de remisión de las mentadas declaraciones juradas o la inexactitud de los datos consignados, serán sancionados de conformidad con lo preceptuado en los artículos 278 al 287 del Estatuto Provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 2 de Abril de 1943.—El Presidente, Oscar Madrigal.

1117

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

PLAZAS VACANTES

El día 10 del próximo mes de Mayo, darán comienzo en la Inspección Nacional de la Zona Sur, calle Trajano, número 2, Sevilla, los exámenes para cubrir las NOVENTA Y NUEVE vacantes existentes en la actualidad de JEFES DE ALMACEN DE 2.ª categoría, en las provincias de ALMERIA, BADAJOZ, CACERES, CADIZ, CORDOBA, GRANADA, HUELVA, JAEN, MALAGA Y SEVILLA.

Dichas plazas serán cubiertas por el turno siguiente:

Por turno de Caballeros Matilado, 20; por idem de Oficiales Provisionales o de Complemento, 20; por idem restantes Ex combatientes, 20; por idem ex cautivos, 20; por idem familiares de Víctimas Nacionales, 10; y por idem de libre provisión, 9.

En el caso de no presentarse aspirantes correspondientes a los turnos citados o no resultar aprobados, serán traspasadas las vacantes de unos turnos a otros.

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Inspector Nacional de la Zona Sur del S. N. T., y cursadas a través de cada Jefatura Provincial, a partir de esta fecha, hasta el día primero del próximo Mayo, fecha en la cual quedará cerrado el plazo de admisión de las mismas, por lo que los solicitantes deberán depositar sus instancias en la correspondiente Jefatura Provincial con la necesaria antelación.

El sueldo anual es de SEIS MIL PESETAS. Este se entiende sin perjuicio de las retribuciones especiales que puedan corresponder por los trabajos que sea preciso realizar en horas extraordinarias y otros conceptos.

Para obtener nombramiento de Jefe de Almacén se precisará la previa constitución de una FIANZA por valor no inferior a DIEZ MIL PESETAS a disposición del Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

A todo el que interese este concurso examen, puede pasarse por esta Jefatura Provincial, calle del Generalísimo, número 28, para tomar nota del programa que se exigirá y documentos necesarios que deberán unir a la instancia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 5 de Abril de 1943.—El Jefe Provincial (ilegible).

¡Saludo a Franco! ¡Arriba España!

1137

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero Barquero, Juez de Instrucción de la Ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que el día 17 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se celebrará la segunda subasta pública para la enajenación de la casa que después se reseñará, embargada al vecino de Torrejón el Rubio, Andrés García Pajares, para pago de la minuta de su Letrado y Procurador don Diego y don José Rosado, más las costas y gastos de la Audiencia de este Juzgado en el procedimiento de apremio como consecuencia del Sumario seguido en su contra con el número 52 de mil novecientos treinta y ocho, por estufa, con la rebaja del veintidós por ciento.

Se advierte a los licitadores que la finca carece de título, observándose lo prevenido para ello en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente ante la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Trujillo a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.— Juan Victoriano Barquero.— El Secretario Judicial, Vicente Losada.

Bienes embargados

Una casa sita en el barrio de la Constanza o calle de Cipriano Rodríguez Arias, en el pueblo de Torrejón el Rubio, compuesta de planta baja y desvanes; que linda por la derecha, con casa Miguel Raimundo; izquierda, con otra de Indalecio Reyes, y espalda, con casa de Vicente Raimundo Pajares. Tasada pericialmente en la cantidad de mil quinientas pesetas.

(60 psta.)

1132

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, Abogado, Juez Municipal accidental de esta ciudad en funciones.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de varias ropas y cincuenta pesetas en metálico, sufrido por Inés Fernández Mateos, de su domicilio en esta ciudad, en la mañana del día treinta del pasado mes de Marzo, para que comparezcan en este Juzgado, el día quince del actual y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean los autores de tal hurto, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres, a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.— El Juez Municipal accidental, Domingo Castellano Rubio.— El Secretario, Angel Alvarez.

1130



TRUJILLO

Anuncio

Expediente de responsabilidad política número 22 de 1943.

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber: Que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente contra Ignacio Zapardiel Montero, Narciso Mayoral Caro, Alfás Cuadrado y José Hipólito Borralló, naturales de Madrid y vecinos de ídem y de profesión jornaleros.

Trujillo, 3 de Abril de 1943.—El Juez de Instrucción, Juan Victoriano Barquero y Barquero.

1135

LOGROSAÑ

Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, Juez Municipal de esta villa, en funciones de Primera Instancia de la villa y partido de Logrosán.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad, contra las personas que se indican en la siguiente relación, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres de 25 de Marzo actual.

Igualmente se hace saber, que deben prestar declaración cuentas personas tuvieran conocimiento de la existencia de bienes de los expedientados solamente, ya que su conducta quedó determinada política y socialmente al ser juzgado por la Autoridad Militar, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado, las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomarecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Vidal Sruce Martín, 35 años, casado, barbero, natural de Alía y vecino de Cifamero.

Doroteo López Rubio, 41 años, casado, paisano, natural y vecino de Alía.

Agustín Pedro Rablo Ramírez, 24 años, casado, jornalero, natural y vecino de Alía.

Anastasio Prieto Galán, 35 años, casado, labrador, natural y vecino de Alía.

Basilisa Galán Cerezo, 55 años, casada, sus labores, natural y vecina de Alía.

Juan Trujillo Alcojol, 28 años, soltero, labrador, natural y vecino de Alía.

Juan Bravo Arévalo, 49 años, campesino, natural y vecino de Alía.

Liborio Masa Fernández, 51 años, casado, jornalero, natural y vecino de Alía.

Ambrosio Yelmo Moyano, 51 años, casado, campesino, natural y vecino de Alía.

Juan Gaspar García, 28 años, soltero, obrero, natural y vecino de Abertura.

Tomás Blanco Prieto, natural y vecino de Campo Lugar, no constan las demás.

Aurelio Maeso Alvarez, 35 años, soltero, campesino, natural y vecino de Campo Lugar.

Abrahán Holguín Serrano, 34 años, casado, labrador, natural y vecino de Zorita.

Perpetuo Alameda Maeso, 20

años, soltero, jornalero, natural y vecino de Zorita.

Juan Alonso Jiménez Villarejo, 70 años, natural y vecino de Zorita, sin que consten más.

Manuel Pérez Fernández, 25 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Zorita.

Alonso Sánchez Fernández, vecino de García, sin que consten más datos.

Dado en Logrosán a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, Manuel Peña.

1141

Alcaldías

GARROVILLAS

Edicto

Rendidas las cuentas de presupuesto, de Depositaria y de Propiedades de este municipio, correspondiente al pasado ejercicio de 1942, se exponen al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de reclamaciones que determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Garrovillas a 1 de Abril de 1943.—El Alcalde, Julián Durán.

1105

JARAIZ DE LA VERA

Concurso

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 15 de Marzo actual, el ser cubierta en propiedad una plaza de Guardia Rural, con el haber anual de 2.737'50 pesetas, que en la actualidad se encuentra vacante por renuncia del propietario, se anuncia la misma para su provisión, exigiéndose a los concurrentes lo siguiente:

Saber leer y escribir, haber observado buena conducta, ser adicto a la Causa Nacional y ser vecino de esta localidad; comprendidos entre la edad de 35 a 42 años.

Las solicitudes han de presentarse juntamente con los demás documentos en un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de su inserción en el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Jarai de la Vera a 30 de Marzo de 1943.—El Alcalde en funciones, Tomás Sánchez.

1110

VALDEMORALES

Edicto

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento a tenor de lo establecido en el artículo 489 del Estatuto Municipal en la Sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, ha procedido a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de utilidades para el año actual, correspondiéndoles a los señores siguientes:

Parte Real

Don Domingo Mayoral Albalá, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en esta localidad.

Don Joaquín Sánchez Martín, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Fernando Acedo Castro, mayor contribuyente por urbana.

Don Manuel Acedo Suero, mayor contribuyente por industrial.

Don Fernando Pacheco Fernández, representante del Sindicato de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Parte personal

Don José Mena Broncano, Cura párroco de la única parroquia.

Don Aurelio Acedo Fernández, mayor contribuyente por rústica y pecuaria.

Don Urbano Mayoral Acedo, mayor contribuyente por urbana.

Don José Pérez Jiménez, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace saber para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días, podrán presentar los que se consideren con más derecho sus reclamaciones en este Ayuntamiento.

Valdemorales a 15 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Aurelio Acedo.

1118

GRANADILLA

Edicto

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al Presupuesto municipal del año 1941, para con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de referido Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades interesadas, advirtiéndoles que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en este Ayuntamiento.

A la vez para conocimiento y notificación a los contribuyentes forasteros, se consignan a continuación las cuotas que a cada uno le corresponde satisfacer, a saber:

Nombres y apellidos, vecindad y cuotas

Jiménez García, Buenaventura, (herederos), Plasencia (Cáceres), 8'05 pesetas.

Alcalá González, Natalia, Salamanca, 40'05.

Martín Fernández, Angel, Lagunilla (Salamanca), 30.

Martín Fernández, Julio, Casar de Palomero, 20'10.

Martín Fernández Pelayo, Lagunilla (Salamanca), 15.

Martín Segundo, id. de ídem, 50.

Batuacas, Andrés, (herederos), Coria, 250'05.

Chamorro, Salustiana, Cáceres, 250'05.

Jiménez, Fausto; Santana (Cáceres) 35'10.

Monforte, Faustino y Socios, Zarza de Granadilla, 400'05.

Rosado López, Esteban, Aldeanueva del Camino, 35.

Muñoz Orea, Manuel, (Salamanca), 250.

Sánchez y Lucio, (herederos), La Pesga, 200'10.

Pastor, Julián, (herederos), Zarza de Granadilla, 8'05.

De la Calle, Julián, Hervás, 10'05.

Rodríguez Gordo, Buenaventura, Zarza de Granadilla, 6'000.

García Jiménez, Pedro, Aldeanueva del Camino, 40'05.

Piñeros, José, Madrid, 60.

Chamorro, Antonio, Los Santos de Maimona, 600.

Rodríguez, Damiana, Plasencia, 200.

Nicomedas, Martín, Zarza de Granadilla.

González, Calixto, Valverde del Fresno, 35'10.

García Jiménez, Eliso, Gargantilla, 20'10.

Sociedad La Plomiza, Peñarroya (Córdoba), 250'05.

Carrero Martín, Amparo, (herederos), Ahigal, 50'10.

Carrero Martín Isidra, Cominomorisco, 25'05.

Pacho Sánchez, Epifanio, Navarra, 25'05.

Sánchez, Angel, (herederos), R. Argentina, 20'10.

López Serrano, Constantina, Plasencia, 15.

Domínguez, Rogelia, (herederos) Mestas, 30.

Domínguez García, José, Naval-motal de la Mata, 19'70.

Gutiérrez, Mariano, (Salamanca), 500'05.

Núñez Alegría, José, (Salamanca), 900.

Granadilla, 5 de Abril de 1943.—El Presidente de la Junta general de Repartimiento, Angel Rodríguez Sánchez.

1126

PLASENCIA

Edicto

(Convocatoria de Elección)

Repartimiento general para el año de 1942

Comisión parte Personal.—Parroquia del Salvador

Don Fernando Sánchez Mora Luengo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva Lista o Relación oportunamente publicada.

1.º La elección principará a las ocho y terminará a las doce horas del día 11 de Abril de 1943, en el local salón de sesiones de la Casa Ayuntamiento, constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral de los vocales natos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia a 5 de Abril de 1943.—Fernando Sánchez Mora.—V.º B.º el Alcalde, (ilegible).

1154